



OFORD.: N°5731
Antecedentes.: Su presentación de fecha 13 de febrero de 2019.
Materia.: Emite pronunciamiento.
SGD.: N° [REDACTED]
Santiago, 21 de Febrero de 2019

De : Comisión para el Mercado Financiero
A : SEÑOR [REDACTED]

En atención a su presentación, mediante la cual solicita un pronunciamiento respecto a los requisitos que debe cumplir el directorio de una persona jurídica que solicita su inscripción como corredor de seguros, de acuerdo a la Circular N° 1679, específicamente si los antecedentes exigidos por las letras A hasta la H, según lo exige el número III del referido Anexo A2 de la Circular antes señalada se exige respecto de todos los directores de la sociedad y en caso negativo si bastará acreditar dichos requisitos y antecedentes solo respecto de un director y que corresponda a aquel que cuente con la acreditación de conocimientos sobre el comercio de seguros como lo exige el párrafo final del número I de la Circular para las sociedades anónimas y comanditas por acciones, cumpro con informar lo siguiente:

El artículo 58 del D.F.L. N°251 de 1931 establece "*Para ejercer su actividad, los corredores de seguros deberán inscribirse en el Registro que al efecto lleve la Superintendencia y cumplir los siguientes requisitos:..*

e) en el caso de las personas jurídicas, haberse constituido legalmente en Chile con este objeto específico y acreditar la contratación de la garantía a que se refiere la letra precedente. Además, sus administradores y representantes legales deberán reunir los requisitos exigidos precedentemente, salvo el de la letra anterior, y no registrar las inhabilidades previstas en esta ley. Los administradores, representantes legales o empleados de la persona jurídica no podrán ejercer en forma independiente el corretaje de seguros, ni trabajar para una compañía de seguros ni para otra persona dedicada al corretaje de seguros."

En esta parte, la Ley exige para todos los administradores y representantes legales de las personas jurídicas corredoras de seguros, los requisitos que allí se señalan. Entre los requisitos exigidos precedentemente, esta la letra c) del artículo 58 que señala:

"acreditar los conocimientos suficientes sobre el comercio de seguros, en la forma y periodicidad que disponga la Superintendencia mediante norma de carácter general y, además estar en posesión de licencia de educación media o estudios equivalentes."

La Circular N°1679 establece las normas sobre la forma de acreditar conocimientos sobre el comercio de seguros y señala "*I. Acreditación de conocimientos sobre el comercio de seguros.*

Los interesados en inscribirse en el Registro de Auxiliares de Comercio, exclusivamente como corredores de seguros generales y de vida o liquidador de siniestros, o ser administrador de una persona jurídica dedicada a dicha actividad, deberán acreditar conocimientos de comercio de seguros, mediante alguna de las formas siguientes:....."

En el último inciso del número I anterior, la Circular N°1679 regula específicamente la situación de los directores de las sociedades anónimas y en comandita y sus gerentes generales y señala: *"En el caso de sociedades anónimas y comanditas por acciones según corresponda, al menos uno de los directores de la sociedad y el gerente general o administrador, de acuerdo al tipo de sociedad de que se trate, deberán acreditar el conocimiento del comercio de seguros, en la forma prevista en esta Circular, debiendo los restantes directores, acreditar título profesional universitario o experiencia laboral en el campo económico y financiero, de al menos 2 años."*

Según el tenor de las disposiciones antes expuestas, todos los directores de un corredor de seguro que sea persona jurídica, deben cumplir los requisitos de la letra e) del artículo 58 del D.F.L. N°251 de 1931 y acompañar los antecedentes del Anexo A2 de la Circular N°1679.

La Circular en comento, en el inciso último de su número I, contempla una excepción aplicable sólo para el requisito de conocimiento del comercio de seguros, y para las sociedades que dicho inciso contempla.

ISEG / jpu / rao / wf [REDACTED]

Saluda atentamente a Usted.



José Antonio Gaspar
JOSÉ ANTONIO GASPAR

JEFE ÁREA JURÍDICA
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfcchile.cl/validar_oficio/
Folio: 20195731950733AdaAypcbuKNfyzFXodUgTRNqvUFngK